## MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

## SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO DDP Nº 0198-2017 MON PROPERTY

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA

VALPARAĪSO. 2 5 ABR. 2017

R. EX. N° \_1362\_\_\_\_

VISTO: Lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría en Informe Técnico Nº 11/2017, contenido en Memorándum Técnico (D.D.P.) Nº 0198/2017, de fecha 12 de abril de 2017; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657, la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991 y el D.F.L. Nº 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta Nº 1838 de 2016 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 1838 de 2016, y sus modificaciones, citada en Visto, se rectificaron los valores de patente, a que hace referencia el artículo 50 D de la Ley General de Pesca y Acuicultura, correspondiente al año 2016, en los casos y a los armadores en ella indicados.

Que la División de Desarrollo Pesquero, mediante Memorándum Técnico (DDP) Nº 0198/2017, citado en Visto, informó que es necesario modificar el valor de la patente del año 2016, de 1 embarcación que no había sido incluida en la resolución en comento, por no haberse tenido a la vista todos los antecedentes para resolver su apelación a la fecha de su dictación.

Que en consecuencia resulta necesario modificar la Resolución Exenta Nº 1838 de 2016 en los términos señalados.

## RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución Exenta Nº 1838 de 2016, citada en Visto que rectificó el cobro de patentes artesanales, año 2016, en el sentido de:

1. Incorporar al nuevo Caso 15, por acreditar una eslora menor a los 12 metros, que como resultado queda exenta del pago de patente, año 2016, la siguiente embarcación:

FOLIO TESORERIA	REGION	COMUNA	FOLIO RPA	NOMBRE EMBARCACIÓN	RUT ARMADOR	DV	PATENTE ANTERIOR (UTM)	PATENTE CORREGIDA (UTM)	CUOTA
2016100004	4	COQUIMBO	2719	JORDAN IV	6898164	6	1,50	0,00	31-01-2016
2016200004	4	COQUIMBO	2719 <sup>l</sup>	JORDAN IV	6898164	6	1,50	0,00	31-07-2016

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División Jurídica de esta Subsecretaría, a la División de Operaciones, Sección Egresos, de la Tesorería General de la República y a su Dirección Regional de la IV Región de Coquimbo y a la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, para que proceda a efectuar los cargos o descargos, respectivos.

ANÔTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

AZALÚĆE MAYURANA

2